

Bases para la recepción de ayudas de las asociaciones profesionales de autores y editores.

Convocatoria 2019

La convocatoria cerrará el plazo de admisión de solicitudes el día 17 de mayo de 2019 a las 14:30 horas.

1º Solicitantes

SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por las asociaciones o federación de asociaciones que agrupen autores o representen los intereses de los mismos en aquellos campos en los que SGAE desarrolla su actividad: música, artes escénicas, editorial y audiovisuales.

Las asociaciones o federaciones que soliciten ayuda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del 2018, haciendo constar en sus estatutos la defensa de los intereses de los autores que operan en los ámbitos objeto de gestión por SGAE o editores.
- b) Haber desarrollado actividades demostrables el año anterior al de esta convocatoria.
- c) No tener ninguna deuda frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y/o la SGAE.
- d) No tener abierta ninguna causa judicial y/o expediente interno contra SGAE, tanto la asociación/federación como cualesquiera de los componentes de su Junta Directiva.

2º Aportación SGAE.

a) Las asociaciones beneficiarias de cantidades iguales o inferiores a 2.000 € percibirán la subvención en un solo pago. El resto de asociaciones, percibirán la aportación de SGAE en tres plazos (cuatrimestralmente).

b) Las ayudas deberán ser aprobadas por el Consejo de Dirección de SGAE.

3º Documentación.

a) Estatutos de la asociación, CIF y Cuenta corriente.

b) NIF de la persona que represente legalmente a la asociación o federación.

c) Declaración jurada firmada por el presidente de la asociación o federación indicando el número de socios activos que pertenecen a SGAE

d) Junta directiva actual de la asociación o federación.

e) Cuantía de la cuota social y porcentaje de asociados que la pagan.

f) Balance económico del año 2018 aprobado por Asamblea.

g) Presupuestos aprobados para el 2019 (Cumplimentar formulario adjunto "Datos económicos de la Asociación").

h) Relación de actividades realizadas en 2018 y proyectos para 2019.

i) Certificado actualizado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda.

4º Criterios de evaluación.

- a) Número de socios de pleno derecho y porcentaje de socios pertenecientes a SGAE.
- b) Número de asociados que pagan cuota.
- c) Ámbito territorial: autonómico o estatal.
- d) Representación a nivel internacional
- e) Proyectos desarrollados. Algunos criterios e indicadores:

CRITERIOS E INDICADORES
Promoción y proyección del repertorio SGAE y de sus socios
Utilización de obras de repertorio SGAE
Número de socios implicados/destinatarios en el proyecto
Colaboración con otras instituciones o asociaciones
Proyectos desarrollados por varios colectivos o instituciones
Transversalidad del proyecto. Abarca distintas áreas del campo creativo.
Trayectoria de los profesionales que participan y/o gestionan el proyecto
Fomento y promoción de nuevos talentos.
Creación de obra nueva. El proyecto incentiva la nueva creación.
Apoyo a jóvenes creadores. En el proyecto participan jóvenes menores de 30 años.
Promoción repertorio minoritario
Carácter pedagógico del proyecto. Formación, educación.
Formación de creadores, artistas y profesionales de la cultura
Repercusión social. Proyección hacia la sociedad
Afinidad con los objetivos SGAE
Proyectos o actividades que promuevan la igualdad de género

f) Funcionamiento de la asociación o federación. Valoración de sus presupuestos anuales.

Se valorará la capacidad de hacer viables los proyectos que emprenda, su implantación en el mundo asociativo si tiene gestor, sede y representatividad internacional.

5º Presentación de solicitudes y plazos.

SGAE acusará recibo de todas las solicitudes, siendo el plazo de presentación el día 17 de mayo a las 14:30 horas.

Las solicitudes de ayuda deberán ser enviadas por correo (electrónico o postal) o presentadas en el Departamento de Socios, hasta el 17 de mayo a las 14:30 horas.

Departamento de Socios
SGAE
C/ Fernando VI, nº 4
28004 MADRID
bdiaz@sgae.es o jcampillo@sgae.es

6º Procedimiento y resolución de las solicitudes.

a) SGAE se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan con los requisitos indicados en las bases siendo su resolución llevada al Consejo de Dirección para su aprobación formal.

b) Será el Consejo quien aprobará la cuantía de las ayudas y su resolución será comunicada a todos los interesados.

c) La resolución del Consejo será inapelable.

7º Formalización de la colaboración.

SGAE y la asociación o federación beneficiaria de ayuda, suscribirán un convenio de colaboración que habrá de contener necesariamente la información que enumeramos a continuación:

- a) Derechos y obligaciones de las partes.
- b) Plazo de inicio y finalización del convenio
- c) Importe de la ayuda concedida.
- d) Forma de pago.
- e) Inclusión del logotipo SGAE en las actividades subvencionadas de la asociación o federación.

SGAE no adquiere, en virtud de la firma de este convenio ninguna responsabilidad directa o subsidiaria en relación con cualquier posible transgresión de la legislación vigente en que pudiese incurrir el solicitante.

8º Confidencialidad y protección de datos.

Toda la información que las partes suministren para la consecución de las ayudas tendrá carácter confidencial y no podrán ser revelados a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos. Los datos que voluntariamente se faciliten se incorporarán a un fichero cuyo responsable sería SGAE y protegidos por el Registro General de Protección de Datos de la AEPD.